

ACUERDO No. 84-CNR/2012. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Aprobación de resultados. Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota vehicular del CNR, para el año 2012”**, de la sesión ordinaria número catorce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil doce; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, y

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 46-CNR/2012 de fecha 7 de mayo del presente año, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata, que tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos y motocicletas propiedad del CNR, garantizando la seguridad de sus funcionarios y empleados; y por los Acuerdos Nos. 55-CNR/2012 y 68-CNR/2012, de fechas 24 de mayo y 21 de junio del corriente año, por su orden, el Consejo Directivo acordó modificar las Bases de esa Licitación, en lo relativo al número de vehículos para los cuales se requieren los expresados servicios, aumentándose el número de ellos de 143 a 146 unidades vehiculares; y aprobó una Adenda a las referidas Bases, en cuanto a los Estados Financieros de los ofertantes; respectivamente;
- II.** Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación pública y retiraron el pliego de bases siete (7) sociedades y dos (2) personas naturales;
- III.** Que la recepción y apertura de ofertas se señaló el día 27 de junio del corriente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, S.A. DE C.V./SEMAC, S.A. DE C.V.; GRUPO CAM, S.A. DE C.V./CAM MOTORS; y MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V./TALLER SAN JOSÉ;
- IV.** Que los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal son cumple/no cumple; en la capacidad financiera la condición es obtener 100 puntos como máximo y 65 puntos como mínimo; en la evaluación técnica el puntaje requerido es de 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la oferta económica, el criterio es el precio evaluado más bajo; pudiéndose adjudicar el suministro en forma total o parcial por grupos de vehículos. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la revisión y verificación de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de ese carácter a las licitantes, así: a la sociedad SEMAC, S.A. DE C.V., una prevención, la que no fue subsanada dentro del plazo legal respectivo; y a GRUPO CAM, S.A. DE C.V., se le hicieron cinco prevenciones, de las cuales no cumplió dos, dentro del plazo referido; por cuyas razones esas dos sociedades fueron consideradas no elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera; y la otra ofertante, sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., quien no tuvo prevenciones en la capacidad legal, también cumplió con los criterios definidos en la capacidad financiera, por lo que pudo continuar en el proceso de evaluación;
- V.** Que la Comisión concluyó en la evaluación técnica, que conforme a las especificaciones requeridas en todos los aspectos técnicos, así como también en la evaluación realizada durante la visita de campo, la oferente MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V. cumplió dichos requisitos, y fue considerada elegible para continuar con la evaluación de la oferta económica; en la cual la



Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó el precio ofertado por esa sociedad para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, por un monto de \$54,834.42; quien no ofertó el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas; por lo cual la Comisión, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la LACAP, 50 del RELACAP, y a la Sección III, “Adjudicación”, numeral 37 literal b. de las Bases de Licitación, RECOMIENDA: Adjudicar la Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota vehicular del CNR, para el año 2012” a la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., de la siguiente manera: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS hasta por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES (US\$54,834.42); DECLARAR DESIERTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS; siendo que la única sociedad oferente no ofertó dicho mantenimiento;

- VI. Que la Administración, de conformidad con los artículos y numerales anteriormente expresados, solicita al Consejo Directivo: a. Autorizar la Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota vehicular del CNR, para el año 2012”, a la empresa MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES (US\$54,834.42) IVA incluido; por el período comprendido desde la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2012; y b. Declarar DESIERTO el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Motocicletas, y autorizar la contratación de dicho servicio por Libre Gestión;

POR TANTO, con base en la recomendación que antecede y en lo dispuesto por los artículos 40 letra b), 46, 56 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 50 de su Reglamento; y a la Sección III “Adjudicación”, numeral 37 letra b. y 28 letra b. de las Bases de Licitación,

ACUERDA: I) Adjudicar en forma parcial la contratación en la **Licitación Pública No. LP-01/2012-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota vehicular del CNR, para el año 2012”**, a la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES (US\$54,834.42), precio que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido desde la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2012; y **II)** Declarar DESIERTO el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Motocicletas, por no haber sido ofertado tal servicio por el único licitante considerado elegible, sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V.; y autorizar la contratación de dicho servicio por Libre Gestión. Las cantidades mencionadas anteriormente, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, nueve de agosto de dos mil doce. COMUNÍQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

